

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias.

*Seo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 684 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

5981

**ACASUSO BUSTILLO, Antonio;** hijo de Andrés y Josefa, natural de Valmaseda (Vizcaya), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en el barrio de Notarial, del expresado pueblo; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Feliciano Luengas Dorrego, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, de guarnición en Orduña. — Orduña, 4 de Abril de 1914. — Feliciano Luengas Dorrego.

JG—4017

5982

**ADROVER MARTI, Arnaldo;** hijo de Arnaldo y María, natural de Alcodia (Balears), de estado soltero, profesión marinerero, de veintidós años, estatura 1,620 metros; domiciliado últimamente en Alcodia; procesado por falta de incorporación a filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Gabriel Prast Artigues, segundo Teniente de Artillería, con destino a la Comandancia de Mallorca, Cuartel de San Pedro, desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Palma, 2 de Abril de 1914. — El segundo Teniente, Juez instructor, Gabriel Prast.

JG—4026

5983

**AGUIAR MONTUREIRA, Santiago;** hijo de Angel y Josefa, natural de Sada, de estado soltero, profesión marinerero, de diecinueve años, ojos, cejas y pelo negros, frente, nariz y boca regulares, color irigueño; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta de presentación al ser llamado para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante D. Antonio Rodríguez Medina, Teniente de Navío graduado, Ayudante militar de Marina y Juez instructor del distrito de Sada. — Sada, 7 de Abril de 1914. — Antonio Rodríguez Medina.

JM—4054

5984

**AMADO PRIETO, Manuel;** hijo de José y Rosa, natural de Leiro (Castro), provincia de Coruña, de estado soltero, profesión marinerero, de veinte años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta al llamamiento para ingresar en el servicio de la Armada; comparece-

rá ante el Ayudante de Marina de Puentedeume, Alférez de Navío D. Edmundo Sanjaún y Cañete, para ingresar en el servicio, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado provisionalmente prófugo. — Puentedeume, 3 de Abril de 1914. — Edmundo Sanjaún.

JM—4029

5985

**ANTIGÜEDAD MUÑOZ, Francisco;** hijo de José y Paula, natural de Santander, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Torrelaveg; procesado por falta a concentración; comparecerá ante D. Enrique Sierra Fernández, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña (Santander). — Santoña, 6 de Abril de 1914. — Enrique Sierra.

JG—4460

5986

**ARAMBURU ALOAYAGA, José;** hijo de José y Micaela, natural de Biriatorn (Francia), estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, el cual cubrió cupo por el pueblo de Oyarzun (Guipúzcoa); procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente del Regimiento Infantería de Sicilia, número 7, D. Basilio Clavero Pérez, Juez instructor, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — San Sebastián, 2 de Abril de 1914. — El segundo Teniente, Juez instructor, Basilio Clavero.

JG—4073

5987

**ARANZABAL GABILONDO, Eugenio;** hijo de José y María, natural de Vergara (Guipúzcoa), estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,685 metros; domiciliado últimamente en Vergara; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Sicilia, número 7, D. Quintín Sánchez Simón, residente en San Sebastián; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — San Sebastián, 1.º de Abril de 1914. — El segundo Teniente, Juez instructor, Quintín Sánchez.

JG—4081

5988

**AVILA PEREZ, Isidro;** hijo de Pedro y Casilda (allecides), natural y vecino de Realejo Alto (Canarias), de veintidós años, estado soltero, profesión labrador, estatura 1,540 metros, residente actualmente en la Isla de Cuba; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Arredondo Sánchez, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Orotava, número 65, de guarnición en la Orotava (Canarias). — Orotava, 4 de Marzo de 1914. — El segundo Teniente, Juez instructor, José Arredondo.

JG—4013

5989

**AZPIOLIA ORIO, Isidro;** hijo de José y Marcelina, natural de Ceraña, Ayuntamiento de Azpeitia (Guipúzcoa), estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,651 metros, del Reemplazo de 1913; domiciliado últimamente en Ceraña; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, D. Constantino Revuelta Peña, del Regimiento Infantería de Sicilia, número 7, residente en San Sebastián; apercibimiento que, de no efectuarlo,

será declarado rebelde. — San Sebastián, 8 de Abril de 1914. — El Juez instructor, Constantino Revuelta.

JG—4076

5990

**AZURMENDI URRETA, Ignacio;** hijo de Justo y Josefa, natural de Cegama (Guipúzcoa), de veintidós años, estado soltero, profesión minero; domiciliado últimamente en Mutilos; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia de San Sebastián, D. José Sabater Gómez, Juez instructor de la misma. — San Sebastián, 8 de Abril de 1914. — El primer Teniente, Juez instructor, José Sabater.

5991

**BARANDIARAN ALBIZU, Juan;** hijo de José y de María, natural de Atáun, Ayuntamiento de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, de estado soltero, oficio jornalero, de veintidós años, su estatura 1,657 metros, del Reemplazo de 1913; domiciliado últimamente en Atáun (Guipúzcoa); procesado por falta a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Sicilia, número 7, D. Constantino Revuelta Peña, residente en San Sebastián, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — San Sebastián, 4 de Abril de 1914. — El Juez instructor, Constantino Revuelta.

JG—4075

5992

**BARREIRO GARCIA, José Manuel;** hijo de Eduardo y Antonia, natural de Sada, de estado soltero, profesión marinerero, de diecinueve años, ojos azules, cejas y pelo rubios, frente, nariz y boca regular, color bueno; domiciliado últimamente en Sada; procesado por falta de presentación al ser llamado para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante D. Antonio Rodríguez Medina, Teniente de Navío graduado, Ayudante Militar de Marina y Juez instructor del distrito de Sada, Sada, 7 de Abril de 1914. — Antonio Rodríguez Medina.

JM—4046

5993

**BLANCO CAMBRE, Juan;** hijo de José María y de Cunqueña, natural de Santigosa, Ayuntamiento de Mezquita, provincia de Orense, de estado soltero, de treinta y dos años; domiciliado en Santiago; procesado por falta a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, D. Gabriel Rebellón Domínguez, residente en Santiago (Coruña), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Santiago, 26 de Marzo de 1914. — El segundo Teniente, Juez instructor, Gabriel Rebellón.

JG—4044

5994

**GALLEJA LOPEZ, Enrique;** hijo de Miguel y de Victoria, natural de Quintanilla de Rucandío, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Quintanilla de Rucandío, provincia de Santander; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante D. Julián Rodríguez Medina, segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña (Santander), bajo apercibimiento

(Continúa en la pag. 937.)

DE 1.ª

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.

Reanudación líquida obtenida en el mes de Abril de 1914 y en los tres anteriores por cuenta del Presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados.

SECCIÓN PRIMERA CAPÍTULO PRIMERO		EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE ENERO A MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
		Presupuesto de 1914.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1914.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1914.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b>										
1.ª	Riqueza rústica y pecuaria...	1.541.449,31	610.414,08	2.151.863,39	22.468.392,63	1.985.024,00	24.398.416,63	23.949.841,94	2.595.488,08	26.545.280,02
	Idem urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional)...	1.308.477,37	239.670,21	1.548.147,58	12.802.409,71	1.012.764,89	13.815.174,60	14.110.867,08	1.252.435,10	15.363.322,18
	16 centésimas sobre la rústica.....	111.713,89	91.148,16	202.862,05	3.455.657,34	291.963,62	3.747.621,46	3.567.371,73	383.111,78	3.950.483,51
	Idem sobre la urbana.....	>	32.126,71	32.126,71	1.839.870,41	131.062,83	1.973.933,24	1.839.870,41	166.189,54	2.006.059,95
	Quotas correspondientes a bienes del Estado..... Urbana.	>	1.677,73	1.677,73	36.299,52	9.072,95	47.399,07	36.299,52	10.750,13	49.076,85
	Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).	>	>	>	2.627,20	>	>	2.027,20	>	>
2.ª	Idem industrial y de comercio.....	10.686,04	321,80	11.007,84	129.539,86	5.193,34	134.673,00	140.225,70	5.455,14	145.680,84
	Del trabajo personal.....	989.678,12	138.276,23	1.127.954,35	10.341.247,17	725.757,01	11.067.004,18	11.336.925,29	864.033,24	12.194.958,53
	Del capital.....	4.286.520,95	>	>	7.027.589,13	>	>	11.314.109,78	>	>
3.ª	Del trabajo personal, juntamente con el capital.....	13.272.244,13	1.665.812,17	20.671.298,14	3.146.315,18	2.198.275,79	17.810.765,57	16.418.559,31	3.864.087,96	38.482.068,71
4.ª	Donativo del Clero y monjes.....	1.446.721,19	>	>	5.438.585,47	>	>	6.885.306,66	>	>
	Idem.....	269.110,64	>	269.110,64	572.989,77	>	572.989,77	842.100,41	>	842.100,41
5.ª	Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes..	4.956.307,02	66.925,23	5.023.232,25	15.111.127,43	1.041.231,86	16.152.359,29	20.067.434,45	1.108.157,09	21.175.591,54
	Canon de superfuete.....	70.180,21	6.377,21	76.557,42	116.083,09	43.691,10	159.774,19	186.263,30	50.068,31	236.331,61
	Sobre la explotación.....	1.170.645,26	213,92	1.170.859,18	1.251.961,12	22.239,64	1.274.200,76	2.422.606,38	22.458,56	2.445.059,94
7.ª	Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	58.583,33	>	58.583,33	203.922,34	>	203.922,34	262.505,67	>	262.505,67
8.ª	Idem de cédulas personales.....	136.199,54	8.013,55	144.213,19	94.464,12	16.256,06	110.720,18	230.683,66	24.269,71	254.933,37
9.ª	Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	497.430,79	13.957,85	511.438,64	881.371,72	71.463,12	952.842,84	1.378.355,51	85.425,97	1.404.281,48

10	Idem sobre carruajes de laja.	9.227,37	456,62	9.683,99	33.780,20	2.969,25	36.749,45	43.007,57	3.425,87	46.433,44
	Notas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo)....									
	Recargos municipales.....									
11	Idem sobre casinos y circulos de recreo.....	4.059,98	1.363,40	5.423,39	16.850,55	4.024,20	20.874,75	20.910,54	5.387,60	26.298,14
12	Contribución concertada con las Provincias Vascongadas y Navarra.....	1.697.659,28		1.697.659,28	387.500,00		387.500,00	2.085.159,28		2.085.159,28
	Contribuciones extinguidas.		31,30	31,30		495,78	495,78		527,08	527,08
		<b>31.836.944,13</b>	<b>2.876.786,32</b>	<b>34.713.730,45</b>	<b>86.297.987,26</b>	<b>7.564.429,84</b>	<b>92.862.417,10</b>	<b>117.134.981,99</b>	<b>10.441.216,16</b>	<b>127.576.147,55</b>

**SECCIÓN SEGUNDA**  
**CAPÍTULO 2.º**

**CONTRIBUCIONES INDIRECTAS**

<b>Arts.</b>										
1.º	Derechos de importación.....	16.917.874,89	991.935,74	17.849.810,63	43.294.459,66	6.177.433,32	49.471.942,98	60.212.334,55	7.109.419,06	67.321.753,61
	Recargo transitorio.....	191.100,07	10.929,26	202.029,33	600.029,20	61.614,33	661.643,53	791.129,27	72.543,59	863.672,86
	Derechos de exportación.....	191.198,73		191.198,73	559.386,34	35,29	559.421,63	750.585,07	35,29	750.620,36
	Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras.....	2.058.487,56		2.058.487,56	5.314.254,77	26.100,16	5.340.354,93	7.372.742,33	26.100,16	7.398.842,49
	Idem de tonelaje..	168.149,57		168.149,57	531.250,14		531.250,14	699.399,71		699.399,71
	Derechos menores.	109.254,81	1,164,61	110.419,42	353.664,42	6.209,37	359.873,79	462.919,23	7.373,98	470.293,21
	Idem sanitarios...	15.384,85		15.384,85	45.782,05	12,00	45.794,05	61.166,90	12,00	61.178,90
	Idem de Aduanas por material de obras públicas...				35.065,06		35.065,06	35.065,06		35.065,06
2.º	Impuesto sobre el azúcar..	2.348.825,87		2.348.825,87	11.648.400,45		11.648.400,45	13.997.226,32		13.997.226,32
3.º	Idem sobre el alcohol.....	1.471.536,55		1.471.536,55	3.911.151,79	13.264,51	3.929.416,30	5.332.698,34	13.264,51	5.400.952,85
4.º	Idem sobre la achicoria....	57.267,75		57.267,75	188.903,75		188.903,75	246.171,60		246.171,60
5.º	Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	351.458,00		351.458,00	1.063.989,00		1.063.989,00	1.415.447,00		1.415.447,00
6.º	Derechos obvenacionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos)...	156.393,02		156.393,02	305.022,58		305.022,58	461.416,50		461.416,50
7.º	Impuesto de Consumos y especial sobre la sal.....	2.526.612,68	319.045,10	2.845.657,78	7.202.198,17	2.379.060,74	9.581.256,91	9.728.808,25	2.698.105,84	12.426.914,09
8.º	Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	2.124.478,74	1.677,76	2.126.156,50	6.436.468,84	14.772,63	6.451.241,47	8.560.917,58	16.450,39	8.577.397,97
9.º	Timbre del Estado.....	10.020.109,15		10.020.109,15	20.660.752,60		20.660.752,60	50.680.861,65		30.680.861,65
10	Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	1.485.242,42	65.358,92	1.550.601,34	3.161.729,40	147.476,95	3.312.206,35	4.649.971,82	212.895,87	4.862.807,69
		<b>40.193.374,86</b>	<b>1.330.111,99</b>	<b>41.523.486,25</b>	<b>105.315.506,22</b>	<b>8.891.029,30</b>	<b>114.146.536,52</b>	<b>145.503.881,08</b>	<b>10.161.140,69</b>	<b>155.670.021,77</b>

**SECCIÓN TERCERA**  
**CAPÍTULO 3.º**

**MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLORADOS POR LA ADMINISTRACIÓN**

<b>Arts.</b>										
1.º	Tabacos.....	12.701.215,24		12.701.215,24	38.063.660,28		38.063.660,28	59.767.875,52		60.767.875,52
2.º	Cerillas fosfóricas y toda clase de fosforos.....	1.585.514,34		1.585.514,34	5.216.658,87		5.216.658,87	6.802.173,21		6.802.173,21

	EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE ENERO Á MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	Presupuesto de 1914.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1914.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1914.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>ANEXOS</b>									
3.º Loterías.....	6.984.642,00	>	6.984.642,00	17.812.455,00	>	17.812.455,00	24.797.097,00	>	24.797.097,00
4.º Producto de rifas.....	>	>	>	66,00	>	66,00	66,00	>	66,00
5.º Casa de Moneda.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
6.º Giro Mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la Prensa periódica.....	5.716,40	>	5.716,40	24.406,80	>	24.406,80	30.123,20	>	30.123,20
7.º Producto de la GADETA.....	34.754,25	1.380,00	36.114,25	106.351,85	17.860,00	124.211,85	141.108,10	19.220,00	160.326,10
8.º Correos (productos diversos)	83.954,69	45,00	83.999,69	529.614,36	1.747,40	531.361,76	613.568,45	1.792,40	615.360,85
9.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	217.894,36	>	217.894,36	426.213,16	730,83	426.943,99	644.107,52	730,83	644.898,35
10 Establecimientos penales.....	4.088,24	>	4.088,24	6.848,58	910,36	7.758,94	10.936,82	910,36	11.847,18
11 Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	>	>	>	2.030.543,50	>	2.030.543,50	2.030.543,50	>	2.030.543,50
	<b>21.620.778,92</b>	<b>1.405,00</b>	<b>21.622.183,92</b>	<b>64.216.818,40</b>	<b>21.248,59</b>	<b>64.288.066,99</b>	<b>65.837.597,32</b>	<b>22.653,59</b>	<b>85.860.250,91</b>
<b>SECCIÓN CUARTA</b>									
<b>CAPÍTULO 4.º</b>									
<b>PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO</b>									
<b>Rentas.</b>									
<b>ANEXOS</b>									
1.º Salinas de Torrevieja.....	157.501,00	>	157.501,00	157.501,00	>	157.501,00	315.002,00	>	315.002,00
2.º Minas.....	258.119,19	>	258.119,19	1.798.127,52	>	1.798.127,52	2.056.246,71	>	2.056.246,71
	>	>	>	>	>	>	>	>	>
	10.615,13	874,67	11.489,80	10.771,74	3.499,41	14.271,15	21.386,87	4.374,08	25.760,95
	264,74	34,08	298,82	1.010,60	311,06	1.321,66	1.275,34	345,14	1.620,48
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	42,00	>	42,00	119.294,06	4.186,75	123.480,81	119.336,08	4.186,75	123.522,81
	14.210,00	570,81	14.780,81	45.079,82	179,94	45.259,76	59.289,82	750,75	60.040,57
	>	>	>	1.144,00	>	1.144,00	1.144,00	>	1.144,00
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	192,25	204,26	396,51	3.985,75	754,91	4.740,66	4.178,00	959,17	5.137,17
5.º Idem de Cruzada (producto líquido).....	412.910,39	>	412.910,39	973.568,37	>	973.568,37	1.886.478,76	>	1.886.478,76
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
20 por 100 de la renta de Propios.....	13.780,81	36.011,70	49.792,51	66.561,59	115.584,32	182.145,91	80.342,40	151.596,02	231.938,42

7.º { Diferencia  
de derechos  
del Estado.....

10 por 100 de aprobación de los montes á cargo de los Ministerios de Fomento.	48.256,27	•	48.256,27	246.238,17	•	246.238,17	294.494,44	•	294.494,44
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.	20.554,53	•	20.554,53	82.548,56	•	82.548,56	103.103,09	•	103.103,09
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.	103,33	•	103,33	3.327,49	400,00	3.727,49	3.430,82	400,00	3.830,82
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	43.740,00	10.390,00	54.130,00	321.524,00	9.675,00	331.199,00	365.264,00	20.065,00	385.329,00
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	328,01	•	328,01	18.892,77	2,00	18.894,77	19.220,78	2,00	19.222,78
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	431,96	•	431,96	576,98	•	576,98	1.008,94	•	1.008,94
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza....	•	11,27	11,27	•	2.734,47	2.734,47	•	2.745,74	2.745,74
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	136.124,67	3.002,00	139.126,67	237.219,09	68.248,88	305.467,97	423.373,76	71.250,88	494.624,64
10 por 100 de administración de participes.	1.026,85	•	1.026,85	16.924,68	•	16.924,68	17.951,53	•	17.951,53
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	335,72	2.850,34	3.245,06	2.147,40	15.802,33	17.949,73	2.533,12	18.661,67	21.194,79
5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones..	2.320,18	11.845,66	14.165,84	10.316,66	52.429,82	62.746,48	12.636,84	64.275,48	76.912,32
	140.620,10	3.178,99	143.799,09	138.196,73	136.756,19	274.952,92	278.816,33	139.935,18	413.752,01

	EN EL MES DE ABRIL.			EN LOS MESES DE ENERO Á MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	Presupuesto de 1914.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1914.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1914.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
Honorarios de- vengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sen- tencias ú otras resoluciones favorables al Estado.....	753,50	•	753,50	2.534,18	•	2.534,18	3.287,68	•	3.287,68
Entrega que de- ben verificar varias Dipu- taciones y Ayuntamien- tos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes ó In- dustrias.....	28.072,16	4.250,00	32.322,16	43.445,66	6.891,22	50.336,88	71.517,82	11.141,22	82.659,04
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección.	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Asignaciones de las Diputacio- nes provincia- les para gas- tos de perso- nal adminis- trativo de las Juntas pro- vinciales de Instrucción primaria....	4.995,84	1.250,00	6.245,84	32.029,18	5.471,52	37.500,70	37.025,02	6.721,52	43.746,54
Entrega que de- ben verificar las Diputacio- nes y Ayunta- mientos, ex- cepto los de las Provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales	136.046,00	160.146,80	296.192,80	151.456,00	258.278,70	409.734,70	287.502,90	418.425,30	705.928,20
	1.431.395,58	234.029,38	1.665.424,96	4.534.452,00	681.200,52	5.215.652,52	5.965.847,58	915.835,90	6.881.683,48

Honorarios de-  
vengados por  
los Abogados  
del Estado en  
los pleitos y  
causas en que  
recayeren sen-  
tencias ú otras  
resoluciones  
favorables al  
Estado.....

Entrega que de-  
ben verificar  
varias Dipu-  
taciones y  
Ayuntamien-  
tos en pago  
de los gastos  
de personal y  
material de  
las Escuelas  
provinciales  
de Artes ó In-  
dustrias.....

Asignación de  
las Compañías  
de Seguros  
para gastos  
de inspección.

Asignaciones de  
las Diputacio-  
nes provincia-  
les para gas-  
tos de perso-  
nal adminis-  
trativo de las  
Juntas pro-  
vinciales de  
Instrucción  
primaria....

Entrega que de-  
ben verificar  
las Diputacio-  
nes y Ayunta-  
mientos, ex-  
cepto los de  
las Provincias  
Vascongadas  
y Navarra, en  
reintegro de  
los pagos del  
personal de  
las Prisiones  
preventivas y  
correccionales

7.º Diferentes  
derechos  
del Esta-  
do.....

Ventas.									
Art.									
8.º	Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1856.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	•	•	•	•	•	•	•	•
9.º	Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; debiciones procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 Julio 1876.	28.287,55	322,70	28.610,25	123.806,62	1.856,00	125.662,62	152.094,17	2.178,70
10	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	168,49	•	168,49	641,78	•	641,78	810,27	•
11	Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	•	•	•	•	•	•	•	•
12	Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	10.915,96	•	10.915,96	1.105,47	•	1.105,47	12.021,43	•
13	Idem id. de Marina.....	•	•	•	11.056,55	•	11.056,55	11.056,55	•
		39.372,00	322,70	39.694,70	136.610,42	1.856,00	138.466,42	175.982,42	2.178,00
<b>SECCIÓN QUINTA</b>									
<b>CAPÍTULO 5.º</b>									
<b>RECURSOS DEL TESORO</b>									
Art.									
1.º	Cuotas militares y multas...	750.750,00	•	750.750,00	7.278.500,00	•	7.278.500,00	8.029.250,00	•
2.º	Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente..	951.405,84	•	951.405,84	1.222.829,70	•	1.222.829,70	2.174.235,54	•
3.º	Derechos de custodia de depósitos.....	2.758,43	•	2.758,43	35.041,71	•	35.041,71	37.800,14	•
4.º	Publicaciones oficiales....	3.582,31	•	3.582,31	8.146,96	37,50	8.184,46	11.729,27	37,50
5.º	Recursos eventuales de todos los ramos.....	224.539,96	287,50	224.827,46	2.403.856,03	245.809,16	2.649.665,19	2.628.395,99	246.096,66
6.º	Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	3.534,09	•	3.534,09	7.108,74	•	7.108,74	10.642,83	•
7.º	Alcances.....	5.033,14	•	5.033,14	8.744,58	•	8.744,58	13.777,72	•
8.º	Atrasos hasta fin de 1849....	•	•	•	716,37	•	716,37	716,37	•
9.º	Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	41.140,44	•	41.140,44	123.800,64	•	123.800,64	164.941,08	•

	EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE ENERO Á MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	Presupuesto de 1914.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1914.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1914.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
Recursos extraordinarios (suprimidos).....	"	96,44	96,44	"	67,47	67,47	"	168,91	168,91
Producto de negociación de Obligaciones del Tesoro (Ley de 14 de Diciembre de 1912)..	"	"	"	20.000.000,00	"	20.000.000,00	20.000.000,00	"	20.000.000,00
	1.982.744,21	383,94	1.983.128,15	31.088.744,78	245.914,13	31.334.658,86	33.071.488,94	246.298,07	33.317.787,01
<b>RESUMEN</b>									
<b>Sección 1.ª</b> —Contribuciones directas.....	31.836.944,13	2.876.786,82	34.713.730,45	85.297.987,26	7.564.429,84	92.862.417,10	117.184.931,39	10.441.216,18	127.576.147,55
— <b>2.ª</b> —Contribuciones indirectas.....	40.193.374,86	1.330.111,39	41.523.486,25	105.315.506,22	8.831.029,30	114.146.535,52	145.508.881,08	10.161.140,69	155.670.021,77
— <b>3.ª</b> —Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	21.620.778,92	1.405,00	21.622.183,92	64.216.818,40	21.248,59	64.238.066,99	85.837.597,32	22.653,59	85.860.250,91
— <b>4.ª</b> —Propiedad (Rentas, des y de) y pechos del Est.º Ventas.....	1.431.395,53	234.629,88	1.666.024,91	4.534.452,00	681.206,52	5.215.658,52	5.965.847,53	915.835,90	6.581.683,43
— <b>5.ª</b> —Recursos del Tesoro.....	39.372,00	322,70	39.694,70	136.610,42	1.356,00	137.966,42	175.982,42	2.178,70	178.161,12
	1.982.744,21	383,94	1.983.128,15	31.088.744,78	245.914,13	31.334.658,86	33.071.488,94	246.298,07	33.317.787,01
	97.104.609,65	4.443.638,73	101.548.248,38	290.590.119,03	17.345.684,38	307.935.803,41	387.094.728,68	21.789.323,11	409.484.051,79
<b>RECARGOS MUNICIPALES</b>									
<b>CAPÍTULO ÚNICO</b>									
<b>Arts.</b>									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	"	4.965,76	4.965,76	"	10.732,78	10.732,78	"	15.698,54	15.698,54
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	199.020,28	28.124,88	227.145,16	2.356.204,08	123.665,40	2.479.869,48	2.555.224,36	151.790,28	2.707.014,64
	199.020,28	33.090,64	232.110,92	2.356.204,08	134.398,18	2.490.602,26	2.555.224,36	167.488,82	2.722.713,18

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.



INTERVENCIÓN GENERAL  
DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.

Sección 2.ª — Contabilidad legislativa.

**RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los cuatro primeros meses de los años 1910 á 1914, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.**

CONCEPTOS	1910	1911	1912	1913	1914
<b>VALORES DEL TESORO</b>					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería..	47.868.550,85	47.467.796,90	47.306.725,17	48.141.429,57	48.059.903,35
Idem industrial y de comercio.....	11.977.504,98	12.549.591,52	11.908.172,20	12.092.036,74	12.194.958,58
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	34.705.899,94	34.215.326,76	34.917.937,09	35.910.409,00	38.482.863,71
Idem de derechos reales y transmisión de bienes.	18.018.896,15	21.244.247,04	23.035.864,66	27.181.320,91	21.175.591,54
Idem de minas.....	8.075.293,65	2.121.852,64	2.411.993,77	2.969.800,98	2.681.391,55
Idem de cédulas personales.....	291.351,07	223.541,26	316.657,28	337.792,68	254.933,37
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	1.213.694,79	1.258.944,36	1.276.031,91	1.352.344,55	1.464.281,48
Idem sobre carruajes de lujo.....	50.157,29	46.598,83	43.146,51	47.339,53	46.439,44
Contribución de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2.197.659,28	2.197.741,69	2.197.659,28	2.197.659,28	2.085.159,28
Renta de Aduanas.....	54.376.477,63	59.924.191,82	57.053.362,41	71.066.695,56	77.500.826,20
Impuesto sobre el azúcar.....	11.470.979,95	13.712.226,75	11.549.967,98	16.780.368,55	13.997.226,32
Idem sobre el alcohol.....	4.555.212,64	4.465.653,68	4.951.720,53	4.863.643,83	5.400.952,85
Derechos obvenacionales de los Consulados.....	331.397,42	362.413,20	402.550,32	433.649,00	461.416,50
Impuesto de Consumos.....	17.333.042,43	16.116.347,20	14.485.503,91	13.186.332,87	12.426.914,09
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	7.226.431,03	7.561.275,61	8.156.322,65	8.504.095,02	8.577.397,97
Timbre del Estado.....	24.623.972,66	23.605.996,72	25.613.509,52	27.118.055,76	30.680.861,65
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	3.024.647,59	3.102.348,04	3.135.643,10	3.562.026,69	4.862.807,69
Tabacos.....	45.269.897,24	50.338.014,32	40.998.646,60	47.875.612,88	50.767.875,52
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	3.872.133,54	3.399.883,48	3.424.966,25	7.000.452,37	6.802.173,21
Loterías.....	7.900.479,00	8.144.918,00	9.166.325,00	19.058.641,75	24.797.163,00
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	1.342.805,00	1.409.514,05	1.499.959,75	1.853.968,50	2.030.543,50
Minas.....	2.092.618,73	3.132.971,54	2.144.638,35	2.601.938,55	2.056.246,71
} Almadén.....			365.973,66		
} Linares.....					
Renta de Cruzada.....	1.400.450,37	1.393.715,50	1.395.450,37	1.394.598,91	1.386.478,76
Cuotas militares y multas.....	3.445.500,00	3.640.000,00	5.255.750,00	5.706.250,00	8.029.250,00
Los demás recursos ordinarios.....	10.443.679,82	13.764.023,46	16.786.332,91	14.551.012,82	13.161.201,57
Producto de negociación de obligaciones del Tesoro (Ley de 14 de Diciembre de 1912).....				103.415.764,27	20.000.000,00
	318.108.673,05	335.454.134,37	329.806.821,07	479.143.234,87	409.484.051,79
<b>RECARGOS MUNICIPALES</b>					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	21.593,35	31.521,67	26.766,60	18.643,31	15.698,54
Sobre la industrial y de comercio.....	1.665.999,52	2.705.978,78	2.775.024,68	2.623.354,27	2.707.014,64
	1.687.592,87	2.737.500,45	2.801.791,28	2.641.997,58	2.722.713,18
<b>RESUMEN</b>					
Ingresos por valores del Tesoro.....	318.108.673,05	335.454.134,37	329.806.821,07	479.143.234,87	409.484.051,79
Idem por recargos municipales.....	1.687.592,87	2.737.500,45	2.801.791,28	2.641.997,58	2.722.713,18
	319.796.265,92	338.191.634,82	332.608.612,35	481.785.232,45	412.206.764,97

Observación.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

PAGOS liquidados verificados durante los cuatro primeros meses del año 1914 por cuenta

	EN EL MES DE	
	Presupuesto de 1914.	Resulta de ejercicios cerrados.
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>		
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	729.166,65	»
— 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegisladores.....	202.134,97	»
— 3. <sup>a</sup> —Deuda pública y cargas de justicia.....	59.980.266,27	8.031.821,45
— 4. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	7.113.004,50	»
	<b>67.974.572,39</b>	<b>8.031.821,45</b>
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>		
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	54.212,20	»
— 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	191.544,59	»
— 3. <sup>a</sup> — — de Gracia y Justicia.....	} Obligaciones civiles..... 1.486.598,73 — eclesiásticas..... 3.546.283,32	5.643,85
— 4. <sup>a</sup> — — de la Guerra.....		25.281,74
— 5. <sup>a</sup> — — de Marina.....	4.994.996,84	650.161,91
— 6. <sup>a</sup> — — de la Gobernación.....	7.103.311,00	66.104,36
— 7. <sup>a</sup> — — de Instrucción pública y Bellas Artes.....	5.740.455,01	5.877,44
— 8. <sup>a</sup> — — de Fomento.....	13.575.238,63	808.020,16
— 9. <sup>a</sup> — — de Hacienda.....	1.503.700,20	384,25
— 10. <sup>a</sup> —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	10.650.147,51	1.224,64
— 11. <sup>a</sup> —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	»	»
	Ministerio de Estado..... 3.290,49	»
	Idem de la Guerra..... 8.818.007,87	»
	Idem de Marina..... 6.484,64	»
— 12. <sup>a</sup> —Acción en Marruecos.....	Idem de la Gobernación..... 41.417,44	»
	Idem de Fomento..... 266.728,67	»
	Idem de Hacienda..... 10.389,24	»
	<b>140.469.151,04</b>	<b>9.594.469,80</b>
Recargos municipales sobre las contribuciones de.....	Inmuebles, cultivo y ganadería..... »	2.215,72
	Industrial y de comercio..... 909.934,54	69.070,78
	<b>909.934,54</b>	<b>71.286,50</b>

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

ro 9.

del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

ABRIL	EN LOS MESES DE ENERO Á MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	Presupuesto de 1914.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1914.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
729.166,65	1.458.333,30	>	1.458.333,30	2.187.499,95	>	2.187.499,95
202.134,97	650.254,94	>	650.254,94	852.389,91	>	852.389,91
67.962.087,72	432.749,06	7.490.836,19	7.923.585,25	60.363.015,33	15.522.657,64	75.885.672,97
7.113.004,50	13.216.526,11	>	13.216.526,11	20.329.530,61	>	20.329.530,61
76.006.393,84	15.757.863,41	7.490.836,19	23.249.699,60	83.732.435,80	15.522.657,64	99.255.093,44
54.212,20	104.757,73	500,00	105.257,73	153.969,93	500,00	159.469,93
191.544,59	212.683,22	104.899,85	317.583,07	404.227,51	104.899,85	509.127,66
1.492.242,98	3.409.596,03	222.193,11	3.631.739,14	4.896.194,76	227.836,96	5.124.031,72
3.546.252,32	7.008.061,25	35.453,13	7.043.514,38	10.554.343,57	35.453,13	10.589.796,70
14.527.005,01	36.135.716,16	2.219.516,30	38.355.232,46	50.637.489,43	2.244.745,04	52.882.237,47
5.645.158,75	13.307.278,82	3.416.280,14	16.723.558,96	18.302.275,66	4.066.442,05	22.368.717,71
7.159.415,36	15.524.944,96	2.102.210,56	17.627.155,52	22.628.255,96	2.168.314,92	24.796.570,88
5.746.332,45	10.232.649,74	336.890,29	10.619.540,03	15.973.104,75	392.767,73	16.365.872,48
14.833.258,79	13.955.085,12	8.983.587,80	22.918.672,92	27.530.323,75	9.771.607,96	37.301.931,71
1.504.084,45	3.111.069,61	27.106,12	3.138.175,73	4.614.769,81	27.490,37	4.642.260,18
10.651.372,15	54.553.333,05	1.413.350,80	55.966.683,85	55.203.480,56	1.414.575,44	66.618.056,00
>	475.000,00	>	475.000,00	475.000,00	>	475.000,00
3.290,49	72.361,22	26.515,51	98.876,73	75.651,71	26.515,51	102.167,22
8.318.007,97	26.829.670,58	878.646,32	27.708.316,90	35.647.678,45	878.646,32	36.526.324,77
6.484,64	235.951,99	19.871,00	255.822,99	242.436,63	19.871,00	262.307,63
41.417,44	80.675,87	4.483,00	85.158,87	122.093,31	4.483,00	126.576,31
236.728,67	323.410,78	4.448,40	332.559,18	595.139,45	4.448,40	599.587,85
10.383,24	19.877,64	>	19.877,64	30.266,88	>	30.266,88
150.033.620,84	201.354.987,18	27.316.788,52	228.671.775,70	341.821.138,22	36.911.258,32	378.735.396,54
2.215,72	>	2.119,15	2.119,15	>	4.334,87	4.334,87
579.005,32	1.251.454,62	930.033,03	2.181.487,65	2.161.389,16	999.103,31	3.160.492,97
931.221,04	1.251.454,62	932.152,18	2.183.606,80	2.161.389,16	1.003.438,68	3.164.827,84

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales durante los cuatro primeros meses de los años 1910 á 1914, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1910	1911	1912	1913	1914
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	2.224.999,95	2.224.999,95	2.224.999,95	2.187.499,95	2.187.499,95
— 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegialadores.....	990.687,46	859.999,99	1.092.499,99	806.388,24	852.389,91
— 3. <sup>a</sup> —Deuda pública y Cargas de justicia.....	76.788.888,87	72.993.313,02	68.901.896,91	66.516.879,03	75.885.672,97
— 4. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	19.166.346,45	19.314.999,07	20.040.043,68	20.031.463,98	20.329.530,61
	<b>98.120.872,73</b>	<b>95.993.312,03</b>	<b>92.259.240,53</b>	<b>89.592.181,20</b>	<b>99.255.093,44</b>
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	158.004,96	215.146,05	163.255,49	186.490,63	159.469,93
— 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	1.511.925,57	1.303.311,96	712.150,57	526.716,66	509.127,66
— 3. <sup>a</sup> — — de Gracia y Justicia... } Obligaciones civiles.....	4.129.904,68	5.061.083,81	5.124.373,99	5.230.100,17	5.124.031,72
— — — — — } Obligaciones eclesiásticas.....	10.267.920,34	10.366.446,48	10.312.195,37	10.448.971,68	10.539.796,70
— 4. <sup>a</sup> — — de la Guerra.....	65.736.768,37	63.163.702,64	67.106.735,73	64.609.721,12	62.882.237,47
— 5. <sup>a</sup> — — de Marina.....	15.742.456,23	21.378.056,07	23.546.222,35	23.897.125,93	22.968.717,71
— 6. <sup>a</sup> — — de la Gobernación.....	21.434.040,87	21.833.224,17	23.888.090,21	21.038.575,92	24.796.570,88
— 7. <sup>a</sup> — — de Instrucción pública y Bellas Artes.....	13.510.456,35	14.192.683,02	14.343.467,81	17.080.679,76	16.365.872,48
— 8. <sup>a</sup> — — de Fomento.....	28.059.191,89	32.976.150,00	37.039.948,47	44.128.287,64	37.301.931,71
— 9. <sup>a</sup> — — de Hacienda.....	4.498.658,00	4.677.416,45	4.845.568,68	4.765.188,88	4.842.200,18
— 10. <sup>a</sup> —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	11.950.990,99	12.217.230,60	12.097.039,35	56.553.611,75	60.618.056,00
— 11. <sup>a</sup> —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	476.000,00	476.000,00	475.000,00	475.000,00	475.000,00
— 12. <sup>a</sup> —Acción en Marruecos.....				14.826.988,50	37.647.230,66
	<b>275.584.190,92</b>	<b>283.245.763,74</b>	<b>292.323.288,55</b>	<b>345.907.589,08</b>	<b>378.785.396,54</b>
<b>RECARGOS MUNICIPALES</b>					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	91.576,43	17.651,08	13.308,53	8.736,64	4.934,87
Idem id. industrial y de comercio.....	2.879.508,39	3.265.548,42	3.317.692,38	3.222.845,21	3.160.492,07
	<b>2.971.084,82</b>	<b>3.283.229,50</b>	<b>3.331.000,91</b>	<b>3.231.581,85</b>	<b>3.164.827,84</b>
<b>RESUMEN</b>					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	275.584.190,92	283.245.763,74	292.323.288,55	345.907.589,08	378.785.396,54
Por recargos municipales.....	2.971.084,82	3.283.229,50	3.331.000,91	3.231.581,85	3.164.827,84
	<b>278.555.275,74</b>	<b>286.528.993,24</b>	<b>295.654.289,46</b>	<b>349.139.170,93</b>	<b>381.950.224,38</b>

OBSERVACIÓN—Queda sujeta el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas. Madrid, 27 de Mayo de 1914.—El Jefe de la Sección, Enrique de Illana.—V.º B.º—El Interventor general, Retes.

que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Santoña, 9 de Abril de 1914. — El segundo Teniente, Juez instructor, Julián Cerrudo Merino. JG—4062

5995

CALLEJO MARTINEZ, *Eulogio*; hijo de Antonio y de Diamina, natural de Treceño, de estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años; domiciliado últimamente en Treceño, provincia de Santander; procesado por falta a concentración; comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, segundo Teniente, Juez instructor, Julián Cerrudo Merino. JG—4063

5996

CANALES CASUSO, *Gerardo*; hijo de Pelcarpo y Rufina, natural de Laredo (Santander), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Laredo; procesado por falta a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, de la Zona de Recrutamiento y Reserva de Santander, número 41, D. Mariano Ruiz Arranz, residente en la calle de Santa Clara, número 7, segundo piso, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Santander, 5 de Abril de 1914. — El primer Teniente, Juez instructor, Mariano Ruiz. JG—4078

5997

CAPO SIQUIER, *Pedro*; hijo de José y Margarita, natural de Bugar (Barcelona), de estado soltero, profesión cucharero, de veintidós años; procesado por falta a concentración a fin para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de noventa días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante el Capitán de Artillería de la Comandancia de Mallorca, D. Jerónimo Serra Palmer, de guarnición en esta Plaza, en la inteligencia de que si no lo hiciese así será declarado rebelde. — Palma, 28 de Marzo de 1914. — Jerónimo Serra. JG—4031

5998

CARIDAD PEREZ, *Marcos*; hijo de Fausto y María, natural de Santander; vecindado últimamente en Santander, de veintitrés años, estatura 1,655 metros; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, de la Zona de Recrutamiento de Santander, número 41, D. Ramón de la Torre Tijua, residente en Santander, calle de Santa Clara, número 7, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde. — Santander, 6 de Abril de 1914. — El Capitán, Juez instructor, Ramón de la Torre. JG—4072

5999

CASANUEVA FIGAREDO, *Vicente*; hijo de Francisco y Juana, natural de Libardía, Ayuntamiento de Colunga, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,610 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Principado, número 3, D. Rafael de Miguel Ruiz, residente en esta Plaza. — Oviedo, 31

de Marzo de 1914. — El Comandante, Juez instructor, Rafael de Miguel. JG—4007

6000

ESPINA MELENDERAS, *José*; hijo de Ramón y Joaquina, natural de Arenas, Ayuntamiento de Piloña (Oviedo), de estado soltero, profesión herrero, de veintidós años, estatura 1,645 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Principado, número 3, D. Rafael de Miguel Ruiz, residente en esta Plaza. — Oviedo, 31 de Marzo de 1914. — El Comandante, Juez instructor, Rafael de Miguel. JG—4008

6001

ESTATUET, *PARÉS, Enrique*; natural de Sallant, provincia de Barcelona, Juzgado de primera instancia de Manresa, de estado soltero, de veintidós años, de oficio carpintero, de estatura 1,665 metros; cuyas señas son: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz pequeña, barba poca, boca pequeña, color sano, frente despejada y su aire natural; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, del Regimiento Caballería de Tetuán, D. José Urrutia Huerta, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Raur, 28 de Marzo de 1914. — El primer Teniente, Juez instructor, José Urrutia. JG—4039

6002

FERNANDEZ BREGAL, *Andrés*; natural de Carreiro, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Carreiro, término municipal de Riveira; comparecerá, en el término de noventa días, ante el señor Juez instructor, de la Ayudantía de Marina del distrito de Riveira. — Santa Eugenia, 12 de Abril de 1914. — El Juez instructor, Marcelino Landeira. JM—4051

6003

FERNANDEZ FERNANDEZ, *José*; hijo de Domingo y Carmen, natural de Santa Eulalia, Ayuntamiento de Paradoles, provincia de Lugo, de veintitrés años, de oficio jornalero, de estatura 1,630 metros; vecindado últimamente en Santa Eulalia y perteneciente al Reemplazo de 1913; procesado por falta a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, D. Leopoldo López Rubido, de guarnición en Orense, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Orense, 3 de Abril de 1914. — El segundo Teniente, Juez instructor, Leopoldo López. JG—4020

6004

FERNANDEZ GARCIA, *Avelino*; hijo de Bonito y Dolores, natural de Langreo, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión minero, de veintidós años, de estatura 1,560 metros; domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Oviedo; procesado por falta a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Principado, número 3, D. Rafael de Miguel Ruiz, residente en esta Plaza. — Oviedo, 31 de Marzo de 1914. — El Comandante, Juez instructor, Rafael de Miguel. JG—4010

6005

FERNANDEZ SAINZ, *Eduardo*; hijo de Manuel y de Juana, natural de Urdián (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, de estatura 1,710 metros; domiciliado últimamente en los Estados Unidos; procesado por falta a la concentración; comparecerá ante D. Enrique Sierra Fernández, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña (Santander). — Santoña, 6 de Abril de 1914. — El segundo Teniente, Juez instructor, Enrique Sierra. JG—4068

6006

FOLGAR PEREZ, *José Ramón*; natural de Riveira, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Riveira, término municipal del mismo; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor de la Ayudantía de Marina del distrito de Riveira. — Santa Eugenia, 12 de Abril de 1914. — El Juez instructor, Marcelino Landeira. JM—4069

6007

FUEYO FUEYO, *Joaquín*; hijo de Ignacio y Cesárea, natural de Langreo, Ayuntamiento de idem (Oviedo), de estado soltero, profesión minero, de veintidós años, estatura 1,535 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Principado, número 3, D. Rafael de Miguel Ruiz, residente en esta Plaza. — Oviedo, 31 de Marzo de 1914. — El Comandante, Juez instructor, Rafael de Miguel. JG—4009

6008

GAINZA OLAZABAL, *José*; hijo de Pedro y de Josefa, natural de Irún (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,630 metros; domiciliado últimamente en Irún; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Sicilia, número 7, D. José Díaz Varela, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — San Sebastián, 8 de Abril de 1914. — El segundo Teniente, Juez instructor, José Díaz Varela. JG—4065

6009

GARCIA DIAZ, *Inocencio*; hijo de Inocencio y Petra, natural de Sada, de estado soltero, profesión marinero, de diecinueve años, ojos, cejas y pelo negros, frente, nariz y boca regular, color bueno; domiciliado últimamente en Sada; procesado por falta de presentación al ser llamado para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante D. Antonio Rodríguez Medina, Teniente de Navío graduado, Ayudante militar de Marina y Juez instructor del distrito de Sada. — Sada, 7 de Abril de 1914. — El Teniente de Navío graduado, Juez instructor, Antonio Rodríguez. JM—4048

6010

GARCIA DOMINGUEZ, *José*; hijo de Francisco y de Ana, natural de Manliva, provincia de Málaga, de estado soltero, oficio labrador, de veinte años, estatura 1,590 metros; domiciliado últimamente en Manliva; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en

término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Batallón Segunda Reserva de Ronda, número 88, D. José Farrá Guerrero, residente en Ronda (Málaga), bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Ronda, 4 de Abril de 1914.—El Capitán, Juez instructor, José Farrá. JG—4036

6011

**GARCIA RAMOS, Juan María;** hijo de Domingo e Isabel, natural de Aldea de Abajo, Ayuntamiento de Villar de Barrio, provincia de Orense, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, segundo Teniente, del Regimiento Infantería de Murcia, número 37, D. Antonio Fontana Romero, de guarnición en Pontvedra, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Pontvedra, 4 de Abril de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Fontana. JG—4034

6012

**GALAN MARZOA, Fernando;** hijo de Baltasar y Dolores, natural de Sada, de estado soltero, profesión mariner, de diecinueve años; ojos, cejas y pelo castaño obscuro, frente, nariz y boca regulares, color bueno; domiciliado últimamente en Sada; procesado por falta de presentación al ser llamado para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante don Antonio Rodríguez Medina, Teniente de Navío, graduado, Ayudante militar de Marina y Juez instructor del distrito de Sada.—Sada, 7 de Abril de 1914.—El Juez instructor, Antonio Rodríguez. JM—4018

6013

**GOMEZ FERNANDEZ, Victoriano;** hijo de Patricio y Gabriela, natural de Haza, en Cesto, provincia de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,541 metros, ignorándose las demás señas personales; domiciliado últimamente en Haza, en Cesto; procesado por falta a la concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán D. José Gestán Algarra, del Batallón Segunda Reserva de Santander, número 88, con destino en esta Plaza; de no presentarse, será declarado rebelde.—Santander, 5 de Abril de 1914.—El Capitán, Juez instructor, José Gestán. JG—4074

6014

**GONZALEZ GOMEZ, Antonio;** hijo de Primitivo y Josefa, natural de Santander, de estado soltero, profesión camsero, de veintidós años, estatura 1,598 metros; domiciliado últimamente en Santander; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante D. José García Pamarada, segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería Andaluza, número 52, de guarnición en Sevilla (Santander).—Santander, 5 de Abril de 1914.—José García. JG—4089

6015

**GONZALEZ RODRIGUEZ, Francisco;** hijo de Vicente y Dolores, natural de Lanero, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,575 metros; domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Oviedo; procesado por falta a concentración;

comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Principado, número 3, D. Rafael de Miguel Reis, residente en esta Plaza.—Oviedo, 5 de Abril de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Rafael de Miguel Reis. JG—4022

6016

**HURTADO CASTAÑOS, Eleuterio;** hijo de Antonio y Juana, natural de Baracaldo (Vizcaya), de estado soltero, labrador, de veintidós años, domiciliado últimamente en Buenos Aires (Re; ública Argentina), y procesado por falta a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Feliciano Luengua Dorrego, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, de guarnición en Orduña.—Orduña, 6 de Abril de 1914.—Feliciano Luengua Dorrego. JG—4018

6017

**JUVÉ ALVAREDA, Melchor;** hijo de José y de Magdalena, natural de Santa Margarita, de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años, en estatura 1,663 metros; domiciliado últimamente en Santa Margarita del Panades; procesado por falta de concentración a la Oja de reclusas de Villafranca, número 67 comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor, D. Arturo Jiménez Martínez, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Almansa, 13 de Caballería, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento, que de no efectuarse, será declarado rebelde.—Pamplona, 5 de Abril de 1914.—Arturo Jiménez. JG—4032

6018

**LARRAÑAGA LARRAÑAGA, Martín;** hijo de Julián y de Clara, natural de Vergara, provincia de Guipúzcoa, de estado soltero, de oficio del campo, de veintidós años, de 1,605 metros de estatura; domiciliado últimamente en Vergara, provincia de Guipúzcoa; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Sicilia, número 7, D. Quintín Sánchez Simón, residente en San Sebastián; bajo apercibimiento, que de no efectuarse, será declarado rebelde.—San Sebastián, 8 de Abril de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Quintín Sánchez. JG—4036

6019

**LOPEZ FERNANDEZ, Fermín;** hijo de Cayetano y de Alejandra, natural de Oyarzu, Ayuntamiento de Riesgo, provincia de Santander, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,690 metros; domiciliado últimamente en Matienzo (Santander); procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, D. Ignacio Martínez Fernández, residente en Orduña.—Orduña, 6 de Abril de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Ignacio Martínez. JG—4014

6020

**LOPEZ PEREZ, Balbino;** hijo de Nicolás y de Clemente, natural de Fuentel, provincia de Navarra, vecindado en Oyarzun (Guipúzcoa), soltero, de oficio jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en el indicado pueblo de Oyarzun; procesado por falta de concentración; comparecerá, en el término de

treinta días, ante el primer Teniente del Regimiento Infantería de Sicilia número 7, D. Pedro Rapallo Rivera, Juez instructor, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento, que de no efectuarse, será declarado rebelde.—San Sebastián, 6 de Abril de 1914.—El primer Teniente, Juez instructor, Pedro Rapallo. JG—4067

**Embargos de primera instancia.**

**BARCO DE VALDEORRAS**

D. Higinio García Fernández, Juez de Instrucción del partido de Valdeorras.

Hace público: Que en el edicto de este Juzgado, de fecha 14 de Agosto de 1913, inserto en la GACETA DE MADRID de 22 del mes y año expresados, número 234, anexo 2.º, página 811, interesado, en virtud de lo acordado en el sumario número 40 de 1913, la busca y ocupación de los billetes del Banco de España en dicho edicto expresados, aparecen equivocados los números de algunos, por lo que a todas las Autoridades y Agentes ruogo se entienda referido aquél a los billetes que a continuación se reseñan:

Veinte billetes de 1.000 pesetas cada uno, emisión de 15 de Julio de 1907, cuyos números son los siguientes:

362.106, 369.188, 486.823, 159.472, 436.898; 255.939, 372.644, 272.857, 294.876, 436.001, 303.295, 124.845, 480.809, 76.931, 272.110, 296.111, 62.862, 408.698, 478.509, 444.252.

Barco de Valdeorras, 13 de Mayo de 1914.—Higinio García.—El Secretario, Agustín Fernández. JO—5375

**LA RAMBLA**

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente ruogo y encargo a todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de un mulo de cuatro años, cobraro en castaño, con raya negra, algo rayado en las rodillas y herrado en la pata izquierda con el de la compañía El Fénix Agrícola; y un aparejo de caballería mayor, compuesto de albardón, enjalma y sobre-enjalma, todo en mediano uso, propios de Manuel López Jiménez, vecino de Montemayor, hurtados el día 7 del actual en terreno del Cortijo de los Alamillos, de aquél término, y caso de ser hallados, los remita a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 15 de Mayo de 1914.—Antonio Martínez Jordán. JO—5382

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de Instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente ruogo y encargo a todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de 24 caños de hierro para arrastrar máquinas verticales de labrar, sistema «Meloj», propios de D.ª Tomasa Fernández Romero, vecina de Eceja, hurtadas la noche del 6 al 7 del actual, de los terrenos del Cortijo del Denadio, término de Santull; y, caso de ser halladas, las remitan a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Dado en La Rambla á 14 de Mayo de 1914.—Antonio Martínez Jordán.

JO—5393

**MADRID—PALACIO**

D. Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del referendatario, se siguen autos á instancia de la Sociedad Cooperativa de crédito hipotecario denominada El Hogar Español, contra D. Antonio Abellán Casanova, Marqués de Almazora, sobre reclamación de cantidad, con los cuales tengo acordado sacar á la venta en segunda subasta pública, por término de veinte días, la finca siguiente:

Una hacienda ó heredad, denominada Milagro de San José, sita en término municipal de Añes, provincia de Almería, pago del Real Alto, compuesta de quince predios, que aun cuando no colindan entre sí á los efectos de la hipoteca, constituyen una sola finca, de la que forma cabecera la casa de labor que actualmente es un hotel de reciente construcción, enclavado en la Huerta de los Cipreses, ó sea uno de los quince predios que la componen, y que son los siguientes:

- 1.º Una hacienda en el pago del Real Alto, conocida con el nombre de Huerta de los Cipreses, á la qual dan riego las aguas de una noria que existe en la misma finca, y que comprende cinco predios más;
  - 2.º Otra ídem, llamada del Malecón, en el mismo pago, con tres predios más;
  - 3.º Otra ídem, denominada Cortijo Nuevo del Huerto ó Hacienda Nueva, distribuida en cuatro predios de regadío y dos más de secano;
  - 4.º Otra ídem, con riego de noria y predios de secano, denominada Hacienda del Cimbre;
  - 5.º Un tramo de tierra de secano, en el sitio llamado Cañada de Aljoroque, conocido con el nombre de Salo de la Gitana y Cañada de la Cruz;
  - 6.º Otro tramo conocido por Cañada de la Higuera;
  - 7.º Una tierra de secano llamada Cañada de la Cuesta;
  - 8.º Un predio en el pago de Cañada de Aljoroque;
  - 9.º Un trozo de terreno, que consta de cuatro tramos, en el mismo pago;
  10. Una tierra de secano con algunas higueras en Aljoroque;
  11. El cortijo Hacienda de los Frailes, que lo constituyen 10 predios;
  12. Una hacienda llamada de Los Mellados, situada en el pago del Real Alto;
  13. Un trozo de tierra de secano de ídem, y sitio del Saladar;
  14. Dos bancales de tierra con riego de noria, en el mismo punto, y
  15. Una hacienda conocida por la de Molina, en el mismo sitio, cuyas confrontaciones, cabida y demás circunstancias de dichos predios se detallan en la escritura presentada en autor.
- Dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Vera, el día 22 de Junio próximo, las doce de su tarde, siendo de advertir que servirá de tipo para la subasta la cantidad de 820.000 pesetas, fijadas por las partes en la escritura presentada en autor, si bien por ser ésta la segunda subasta se anuncia con la rebaja del 25 por 100 de dicha suma, ó sea por la de 615.000 pesetas; que para tomar parte en

aquella deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de la primera de dichas sumas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que se anuncia la venta, las cuales podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que los títulos de propiedad presentados se hallarán de manifiesto en la Secretaría del referendatario á disposición de los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros, y que caso de resultar posturas iguales en ambos Juzgados, se cumplirá lo dispuesto en el artículo 1.510 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid á 16 de Mayo de 1914. Adolfo Suárez. — Auto mf: Licenciado Luis Moliner. X—1121

**MALAGA**

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Alameda, de esta ciudad, en cumplimiento de carta orden de la Audiencia Territorial de Granada, librada en autos que procedentes de este Juzgado se siguen en dicha Audiencia entre D. Eduardo Villoslada Jiménez y D.ª Enriqueta García Moreno, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas, se cita á la referida D.ª Enriqueta García Moreno para que, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de San Agustín, planta baja, al objeto de que manifieste si se ratifica en el contenido de un escrito presentado en su nombre ante la indicada Superioridad del Territorio, por el Procurador D. Eduardo Navarro Senderos, bajo apercibimiento que, de no comparecer, seguirá el pleito su curso, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Málaga, 15 de Mayo de 1914.—El Secretario judicial, Sabino Fuentes. JC—182

**MONTANHEZ**

D. Antonio Hoyos Solís, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción, por enfermedad del propietario.

Por la presente requiritoria ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y ocupación del inmueble que al final se reseña, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de una jaca al vecino de Albalá, Juan Meliú Leo, ocurrido en término de dicho pueblo el día 7 del actual.

*Señas del inmueble.*

Una jaca de tres años, alzada 1,43 metros y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Montañez á 15 de Mayo de 1914.—Antonio Hoyos Solís.—P. S. O., Arcadio Torremocha. JO—5354

**SANTA CRUZ DE TENERIFE**

En virtud del presente, que se expide en virtud de providencia de 19 del actual, dictada en el expediente promovido por el Procurador D. Agustín Román y Ramos, á nombre y con poder bastante

de D.ª Emilia Lecuona y Power, por sí, y en representación de sus menores hijos Idefonso y Carlos La-Roche y Lecuona, todos de esta veindad, sobre aceptación bajo beneficio de inventario, de la herencia del esposo de aquélla y padre de éstos, D. Carlos La-Roche y García, se cita á todos los acreedores ausentes del lugar del juicio, que al final se expresarán, y á cualesquiera otros que pudieran existir del referido finado, para que, si les conviniera, concurran á presenciar el inventario de los bienes del citado D. Carlos La-Roche y García, cuya diligencia está encomendada al infrascripto Secretario, y dará principio á la misma en esta población el día 16 de Marzo próximo, á la hora de las nueve, con prevención de que no concurriendo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Los acreedores ausentes son los siguientes:

- D. Carlos González Garrillo, Laguna.
- D. Aquilino Domínguez Arona.
- D. Francisco Trujillo Grasso, Hermigua.
- D. Tadeo Febles, Valverde.
- Señores Hijos de D. Enrique Sánchez Las Palmas.
- D. Francisco Gourié, Las Palmas.
- D. Antonio Cecilia, Palma.
- Herederos de D. Matías La-Roche, Madrid.
- D.ª Dolores R. Hurtado, por administración de propiedades, Madrid.
- D. A. Rutter & Sons, Londres.
- D. Dan Walle & Co.º
- D. Ascanio Park & Co.º
- D. Nothard & Low.
- D. Sparling & Williams, Londres.
- D. Ascanio & Co.º Londres.
- D. T. Harne & Co.º, Londres.
- D. Just Schabek Solms, Hamburgo.
- D. M. Hertz & Co.º, Manchester.
- D. Enrique Payton & Co.º, Birmingham.
- D. P. L'gros, París.
- D. H. de Villeneuve, Marsella.
- D. Rydman & Co.º, Christiania.
- Tas Alliance Portland Cement Works Antwerp, Bélgica.
- D. García & Co.º, Lyon.
- Sociedad Anónima de Construcciones de Palma, Mallorca.
- Santa Cruz de Tenerife, 27 de Enero de 1914.—El Secretario, P. P., Andrés Fernández.—V.º B.º: El Juez de primera instancia. X—1192

**SORBAS**

D. Francisco Díaz Piá, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario, número 20 de este año, sobre sustracción de ropas, y con el fin de que pueda hacer uso de su derecho al perjudicado Manuel Osorio Vergel, natural de Nijar, domiciliado últimamente en Almería, y cuyo paradero se ignora, por medio del presente edicto se le ofrecen las acciones de indicado sumario, al propio tiempo que se le llama para que comparezca á declarar en término de diez días.

Dado en Sorbas á 14 de Mayo de 1914. Francisco Díaz Piá.—El Secretario judicial, Licenciado José Lara Catalá. JO—5324

**TARAZONA**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia dictada en sumario que se sigue en este Juzgado con el número 8 del corriente año por delito de muerte de Norberto Gutarre Sánchez, se cita, llama y emplaza á los más próximos parientes



tes del finado, por término de treinta días, á los fines del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, ofreciéndoles las acciones del procedimiento, á tenor de lo dispuesto en la expresada disposición legal, las que ejercerán ante expresado Juzgado de instrucción.

Tarazona, 14 de Mayo de 1914.—El Juez de instrucción, José Pérez.—El Secretario judicial, D. Gregorio J. Anzal Mur. JO—5352

**Juzgados Municipales.**

**CISTIerna**

D. Rodrigo Gil Núñez, Juez municipal del distrito de Cistierna.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de D. Atilano Martínez Salceñus, vecino de Pesquera, se sigue expediente posesorio para la inscripción de un molino harinero, sito en término de Pesquera, al sitio de Bajero de la Reguera, que ocupa una extensión superficial de 45 metros cuadrados, y lindas: al Norte, con terreno del exponente; Sur, terreno común; Este, tierra del mismo, y Oeste, con presa; compuesta de planta baja y principal, y tiene dos piedras; cuya finca fué adquirida por el don Atilano Martínez, por compra hecha á don Bonifacio Miranda, vecino de Cremenes, en escritura pública, fecha 15 de Junio de 1908, desde cuya fecha la viene poseyendo quieto y pacíficamente sin interrupción de ningún género.

Y hallándose inscrita esta finca en el Registro de la Propiedad de Riaño, á favor de D. Juan Fernández y Fernández, ya difunto, y vecino que fué de Pesquera, se convoca por el presente á los herede-

ros ó causahabientes del citado Juan Fernández, ce ignorado paradero, ó cualquiera otra persona á quien puede perjudicar esta inscripción, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, si quieren alegar su derecho.

Dado en Cistierna á 25 de Mayo de 1914.—Rodrigo Gil. X—1131

**MADRID—UNIVERSIDAD**

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 19 de Mayo de 1914, el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, compuesto por los señores Presidentes, Juez Sr. D. Luis Alonso Magadán; Adjuntos, D. Cristóbal Hidalgo y D. Alejandro Bustamante; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Eulogio Ruiz Gómez, de ignorado paradero, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Eulogio Ruiz Gómez (s) *El Chulo*, á la pena de ocho días de arresto menor, que deberá cumplir en la Cárcel, y al pago de las costas del presente juicio; notificándosele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID mediante á ser de ignorado paradero.

»Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Alonso Magadán.—Cristóbal Hidalgo.—Alejandro Bustamante.

La presente sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID ha de que sirva de notificación al denunciado Eulogio Ruiz Gómez (s) *El Chulo*, expido el presente en Madrid á 20 de Mayo de 1914.—El Secretario, Miguel Erazquin.—V.º B.º, Luis Alonso Magadán. JO—5635

**Jurisdicción de Marina.**

**CARRACA**

D. Francisco Vázquez y Díez de la Cortina, Alférez (de Navío de la Armada, Juez instructor) de la causa que instruye contra el Cabo de mar Jerónimo Domínguez Ferriol, por el delito de estafa y deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado Jerónimo Domínguez Ferriol, hijo de José y de Teodora, natural de Cartaya, provincia de Huelva, de veinticinco años de edad, casado, siendo sus señas: pelo rubio, cejas y ojos pardos, nariz y boca regular, barba poblada y estatura regular, para que, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia de Cádiz y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cañonero *Bonifaz*, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye por estafa y deserción.

A su vez ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del individuo de referencia, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dado en el Arsenal de la Carraca, 8 de Mayo de 1914.—Francisco Vázquez. JM—5481